

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN Nº A

0064

PACO MONCAYO GALLEGOS Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 52 de la Constitución Política de la República dispone la organización del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y ordena a los Municipios destinar recursos preferentes para la conformación del mencionado Sistema;
- Que en el Registro Oficial 737, de 3 de enero del 2003, se publicó el Código de la Niñez y Adolescencia, en el cual se ordena la conformación de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;
- Que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza 062, de 19 de febrero del 2002, crea el Consejo Metropolitano de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (COMPINA);
- Que la Décima Disposición Transitoria del Código de la Niñez y Adolescencia dispone que, en un plazo de 18 meses, contados desde la publicación del Código de la Niñez y Adolescencia en el Registro Oficial, los diferentes organismos e instituciones, dentro del ámbito de su competencia, adoptarán los mecanismos y medidas necesarios para la organización y funcionamiento de las referidas Juntas Cantonales de conformidad con lo establecido en el Código;
- Que es política prioritaria de la actual administración atender a los sectores vulnerables de la comunidad y para este fin es importante organizar el Sistema Metropolitano de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a fin de garantizar el ejercicio de los Derechos de los Niñez y Adolescencia y crear la institucionalidad necesaria para proteger, restituir y garantizar los derechos de la Niñez y Adolescencia, en el Distrito Metropolitano de Quito,

En ejercicio de sus facultades;

RESUELVE:

Art. 1.- Créase la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, que funcionará en la Administración Zonal Centro, con jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito.





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

△ 0064

- **Art. 2.-** La Junta Metropolitana de Protección de Derechos, estará conformada por tres profesionales de reconocida experiencia y honestidad, especializados en las materias de competencia de las Juntas, cuyo perfil, requisitos y el proceso de selección será acordado por el Consejo Metropolitano de Protección Integral (COMPINA).
- **Art. 3.-** No podrá integrar la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, personas que hubiesen incurrido en una o más de las siguientes inhabilidades o incompatibilidades:
- a) Haber sido sentenciado, en juicio penal, por violación a los derechos humanos.
- b) Haber sido sancionado judicial o administrativamente por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagrados a favor de la niñez y adolescencia, o por violencia doméstica.
- c) Haber sido privado del ejercicio de la patria potestad de sus hijos o hijas.
- d) Encontrarse en mora reiterada e injustificada en el pago de pensiones de alimentos u otras obligaciones a favor de un niño, niña o adolescente.
- e) Ser cónyuge o pariente hasta cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Metropolitano de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (COMPINA).

Los miembros designados para la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, presentarán previamente a su posesión, una declaración juramentada en la que conste que no se encuentran inmersos en ninguna de las causales previstas en este artículo, además de una declaración juramentada de sus bienes.

- Art. 4.- Las funciones de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, son las establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia y las que se indique en su Reglamento.
- Art. 5.- El Consejo Metropolitano de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a través de la Secretaría Ejecutiva, proveerá a la Junta la información sobre el registro de las entidades de atención en cada Administración Zonal.
- Art. 6.- La Junta Metropolitana de Protección de Derechos, deberá mantener los siguientes registros que serán entregados trimestralmente para realizar el monitoreo respectivo por parte del Consejo Metropolitano de Protección Integral: a) De cobertura del servicio; b) De las niñas, niños, adolescentes y familias que han solicitado el servicio; c) De informes de seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas por las Juntas y entidades encargadas de ejecutarlas; d) De informes de visitas a las entidades de atención, familias, organismos nacionales relacionados con la restitución y garantía de derechos; e) De reportes de resultados; y, f) De reportes de dificultades y propuestas para superarlas.
- Art. 7.- El costo de la contratación de profesionales indicados en el artículo 2 de esta Resolución, y el funcionamiento de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, será financiado por el Municipio a través de la Administración Zonal Centro, la cual en su presupuesto incluirá los rubros pertinentes.
- Art. 8.- La Junta Metropolitana de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito contará con un Sistema de Información con la finalidad de coordinar actividades, realizar investigaciones, llevar estadísticas y proveer información consolidada al Consejo







MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

△ 0064

Metropolitano de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para la toma de decisiones sobre políticas, programas, proyectos y servicios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Para el funcionamiento de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, en la Administración Zonal Centro, los recursos serán provistos por la Dirección Metropolitana Financiera.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta resolución deberá ser ejecutada por la Administración Zonal Centro, conjuntamente con la Corporación Metropolitana de Seguridad Ciudadana, en el plazo máximo de un mes, a partir de su expedición.

2 1 JUN 2004

-JUN 2004

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el

PACO MONCAYO GALLEGOS

Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el .- **LO CERTIFICO.-**

DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA

Secretaria Géneral del Concejo Metropolitano